



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01606-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

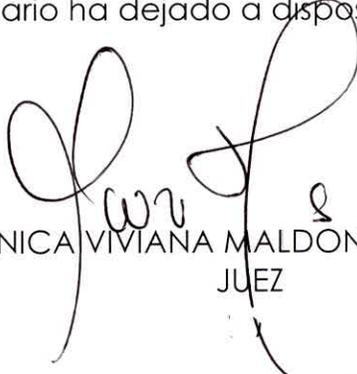
Bogotá, D.C., 18 MAY 2023

En cuanto a la solicitud del demandado, tenga en cuenta que el numeral 10 del Art. 593 del C. G. del P., establece que para la medida de embargo de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancario, se debe señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder el valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. La cuantía del crédito es de \$26'444.016 y al incrementarse las costas y sumando el 50%, da como resultado el límite de la medida que fue calculada en \$43'600.000.

Por lo anterior, una vez se practique las diligencias y se realicen los avalúos correspondientes se podrá determinar si fueron excesivos o no.

No obstante, tenga en cuenta el demandado que a la fecha ningún establecimiento bancario ha dejado a disposición dinero alguno.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. 19 MAY 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 073 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría
--

ncrr